



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP- 032 -2019

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2017

Bogotá, D.C, 18 de noviembre de 2019

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-032 de 2019

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

Pág. 2 de 57

RESUMEN

OBJETO DE CONTRATACIÓN: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2017

Fecha de apertura: 18 de noviembre de 2019

Fecha límite de entrega propuestas: 28 de noviembre de 2019

Contactos: Diego Velásquez Teléfono: 3275500 Extensión 1105, correo electrónico: dvelasquez@fontur.com.co

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

1.1.1. Naturaleza jurídica Fondo Nacional de Turismo-FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por su parte la Ley 1558 de 2012, en su artículo 21 cambió la denominación del Fondo de Promoción Turística que en adelante se denominaría FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR ordenando su constitución como un Patrimonio Autónomo. Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó el proceso de Licitación Pública N°. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el Contrato De Fiducia Mercantil N°. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública N° 1497 del 31 de octubre de 1992, otorgada en la Notaría Cuarta (04) de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución N° 4535 de noviembre 3 de 1992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, y quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 203 de la Ley 1753 de 2015, pertenecen a FONDO NACIONAL DE TURISMO los recursos señalados en el artículo [1](#) y [8](#) de la Ley 1101 de 2006, junto con los rendimientos financieros que se deriven del

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 4 de 57

manejo de los mismos, y el recaudo del Impuesto al Turismo; adicionalmente el Ministerio de Comercio Industria y Turismo puede delegar en el Fondo la ejecución de los recursos los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística y para tal efecto los transfiere al Patrimonio Autónomo. En consecuencia el FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, a través de su administrador fiduciario, deberá administrar y ejecutar los recursos antes mencionados de conformidad con la política turística definida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con base en los proyectos aprobados por su Comité Directivo de conformidad con los señalado por el artículo 47 de la Ley 300 de 1996.

1.1.2. Naturaleza de los recursos ejecutados por FONTUR

Serán considerados de origen público los recursos con los que FONTUR pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1101 de 2006 y artículo 21 Ley 1558 de 2012

1.2. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.2.1. FIDUCOLDEX

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la entidad contratante actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo-FONTUR y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

1.2.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil N°. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.2.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

1.2.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

1.2.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la oferta es irrevocable.

1.2.6. Acta de Selección

Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el contrato correspondiente.

1.2.7. Autocertificación

Aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.

1.2.8. Contratista

Será la persona con quien FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FONTUR. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con FONTUR y/o con la Fiduciaria.

1.2.9. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FONTUR y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.2.10. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

1.2.11. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.2.12. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

1.2.13. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman la invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro contratista y para FONTUR. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.14. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.3.1. Régimen legal aplicable

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet:
 - www.fiducoldex.com.co,
(https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3_CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO_0.pdf) y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
7. Manual supervisión de FONTUR
8. Política Sarlaft.

1.3.2. Modalidad de Selección

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la INVITACIÓN PRIVADA y se rige por los procesos, procedimientos del Patrimonio Autónomo FONTUR y su Manual de Contratación, el cual puede ser consultado en la página www.fontur.com.co

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 7 de 57

Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo Contrato derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada, con el proponente que resulte seleccionado. FONTUR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo estipulado en las presentes condiciones, deberá acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1.3.3. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de publicación de la misma, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición.

La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

1.3.4. Conflicto de intereses

Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a FONTUR y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral 2.2. Conflicto de Interés del Manual de Contratación de FONTUR, y lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX en el siguiente link: https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3_CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO_0.pdf

Por lo tanto el interesado o Proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

1.3.5. Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de FiducolDEX y Miembros del Comité Directivo de FONTUR, las cuales pueden consultarse en la página web www.fiducolDEX.com.co; <http://fontur.com.co/corporativo/comite-directivo/13> y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.3.6. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Los proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica N°. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlaf de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.fiducolDEX.com.co/seccion/sarlaft>

1.3.7. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 N°. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C.; también puede reportar el hecho en la página web www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX a través del conmutador (0571) 3275500, a la Contraloría Interna de FONTUR o en la página web www.fontur.com.co, módulo CONTACTECNOS sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

1.3.8. Legalización de documentos otorgados en el exterior

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS – AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 9 de 57

exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN

REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS – AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2017

ALCANCE DEL OBJETO: La auditoría de certificación se realizará hasta a 28 empresas de transporte turístico, bajo la Norma Técnica Sectorial NTS – AV009, las cuales estarán catalogados en alguno o todos los grupos establecidos en la norma: GRUPO A: Equipos de 4 a 9 pasajeros (campero, automóvil, camioneta), GRUPO B: Equipos de 10 a 19 pasajeros (microbús) y GRUPO C: Equipos de más de 19 pasajeros (Bus, Buseta).

2.1 JUSTIFICACIÓN

El transporte terrestre automotor, representa un segmento que es fundamental dentro de todas las cadenas productivas del turismo en el país, a través del cual muchos viajeros llegan a algunas zonas que están de alguna manera desconectadas y con la estrategia de los corredores turísticos, son también protagonistas porque a muchos de los lugares más apetecidos que la gente quiere descubrir, se llega precisamente por tierra. De ahí la importancia de contar con unos empresarios formalizados, que tengan los equipos adecuados y que le brinden al turista seguridad, pero que también les den servicios de calidad.”¹

Hoy por hoy se cuenta con una oferta turística establecida, pero en la definición del producto turístico, el conocimiento de la industria turística, la asesoría versus venta efectiva, la prestación óptima de un servicio de calidad y la búsqueda de los segmentos de mercado turístico por parte de los prestadores del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especializado, se encuentran diversas falencias y ACOLTÉS como gremio, detectó que las empresas tienen escasa disponibilidad de recursos para contratar empresas que puedan llevar a cabo los procesos de implementación y certificación de

¹ Sandra Howard Taylor - 17 Encuentro Nacional de Transporte Turístico, Escolar, Empresarial y Usuarios de la Salud, Cartagena.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

Pág. 10 de 57

las Normas Técnicas Sectoriales, sin embargo, los empresarios cuentan con el gran interés y voluntad de participar de estos, pues lo consideran importante dentro del crecimiento que debe tener el negocio en Colombia, además de estar conscientes que es una necesidad a corto plazo de permanecer en el mercado como empresas productivas y sostenibles.

Por ello, la importancia de contribuir en los procesos de implementación de las Normas Técnicas Sectoriales en las empresas de transporte, para que gracias a la iniciativa de sus propios negocios, puedan igualmente ser competitivos, alineados a las directrices del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la filosofía de ACOLTÉS por hacer y fortalecer empresas emprendedoras a la vanguardia de ofrecer productos y servicios de calidad.

Actualmente, se encuentra en ejecución el proyecto FNTP-236-2018 "*Fase 2: certificación de la Norma Técnica Sectorial NTS-AV 009 en hasta 35 empresas de transporte turístico terrestre automotor especializado*" con 35 de las hasta 70 empresas que contempla el proyecto de la Fase 1, FNTP-253-2017 "*Fase 1: Implementación de la norma técnica sectorial NTS-AV 009 en hasta 70 empresas de transporte turístico terrestre automotor especializado*", 28 de estas 35 empresas en auditorías con la entidad certificadora BVQI COLOMBIA, a cargo de la cofinanciación de FONTUR. Lo anterior, ya que para el proceso de Implementación se adelantó la etapa 1 con las 35 empresas que tuvieron una oportuna respuesta a la convocatoria de ACOLTÉS y buscando articular de inmediato el proceso de implementación con el de certificación y a la espera de completar la totalidad de hasta 70 empresas y generar el impacto esperado desde un inicio, se amplió el tiempo de la convocatoria, logrando posteriormente reunir las 35 empresas faltantes, con las que se está realizando actualmente el proceso de implementación de la norma; 28 de estas, a cargo de la cofinanciación de FONTUR, bajo la etapa 2, con la empresa consultora RÍOS DE AVENTURA.

Es por esto que se requiere una adición al proyecto FNTP-236-2018, a fin de vincular a las hasta 35 empresas que ingresaron más tarde al proceso de implementación y con las que se completaron las 70 empresas que pretende impactar en inicio el proceso desde la Fase 1, para que puedan realizar la auditoría que les permita certificarse o no en la Norma Técnica Sectorial NTS-AV 009, *Calidad en la prestación del servicio de Transporte Turístico Terrestre Automotor, Requisitos Normativos*.

Es por este motivo que se hace necesario contratar una empresa facultada y acreditada para desarrollar las actividades de certificación que permitan el alcance de las metas propuestas por el proyecto y el impacto esperado del proyecto.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

En sesión realizada el veintiséis (26) de septiembre de 2019, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, decidió aprobar a la Asociación Colombiana del Transporte Terrestre Automotor Especial-ACOLTES el proyecto titulado, " ADICION A LA FASE 2: CERTIFICACION DE LA NORMA TECNICA SECTORIAL NTS-AV 009 EN HASTA 35 EMPRESAS DE TRANSPORTE TURISTICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIALIZADO", hasta por la suma de CIENTO UN MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$101.016.188) por la suma de CIENTO UN MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$101.016.188) M/cte., con cargo a los recursos parafiscales- Rendimientos- Línea : Mejoramiento de la competitividad turística.

2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.2.1 Obligaciones Generales del Contratista:

- 2.2.1.1 Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del mismo y coordinar las modificaciones pertinentes en los trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo solicitado para tal efecto.
- 2.2.1.2 Participar en las reuniones que convoque el supervisor del contrato para la coordinación de actividades relacionadas con el desarrollo del proceso y las demás que se consideren pertinentes.
- 2.2.1.3 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio del objeto a contratar y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando, la disponibilidad permanente del personal requerido para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato, los cuales deben cumplir con criterios de idoneidad y experiencia.
- 2.2.1.4 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- 2.2.1.5 Dar cumplimiento oportuno a lo establecido en las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 y en los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 4982 de 2007, relacionados con el pago de los aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social.
- 2.2.1.6 Constituir las garantías exigidas y aquellas necesarias para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la vigencia del mismo, incluidas las novedades contractuales.
- 2.2.1.7 Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean impartidas por el Supervisor del mismo.
- 2.2.1.8 Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios.
- 2.2.1.9 Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por el Supervisor o que elabore en desarrollo y ejecución del contrato.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 12 de 57

- 2.2.1.10 Informar por escrito al Supervisor, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
- 2.2.1.11 Constituir las garantías exigidas y aquellas necesarias para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la vigencia del mismo, incluidas las novedades contractuales.
- 2.2.1.12 Dar oportuno cumplimiento a los temas relacionados con el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social (salud y pensión).
- 2.2.1.13 Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean impartidas por el Supervisor del mismo.
- 2.2.1.14 En todos los documentos entregados, se deberá incluir el logo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.2.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

2.2.2.1 Coordinar una (1) reunión inicial con el Comité de Seguimiento*, con el propósito de realizar la apertura del contrato, aprobar el cronograma preliminar y coordinar la ejecución de las actividades del contrato.

* Comité de seguimiento: Lo conforma un profesional designado por Fontur, un representante del proponente, a saber, ACOLTÉS y la Supervisión del contrato.

- 2.2.2.2 Coordinar con cada una de las hasta 28 empresas la fecha para realizar la primera visita de auditoría, lo cual deberá realizarse una vez se suscriba el acta de inicio e informar con ocho (08) días de anticipación al Comité de Seguimiento del contrato la fecha definida.
- 2.2.2.3 Realizar la auditoría de certificación en cada una de las hasta 28 empresas.
- 2.2.2.4 Remitir a cada empresa y a FONTUR los informes o acta de auditorías de cada empresa, en el que se evidencien las no conformidades encontradas en cada una, previo al cierre de no conformidades.
- 2.2.2.5 Elaborar un informe o acta de resultados de la auditoría de certificación de cada empresa, posterior al cierre de las no conformidades.
- 2.2.2.6 Realizar una reunión con el Comité de Seguimiento del contrato en la ciudad de Bogotá, para presentar el informe o acta de la auditoría de certificación de cada una de las empresas.
- 2.2.2.7 De acuerdo con los resultados de la auditoría de certificación, realizar una visita complementaria si es necesario según las no conformidades halladas en cada una de las empresas.
- 2.2.2.8 Remitir una copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades al Comité de Seguimiento del contrato, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la auditoría, para cada una de las empresas.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

- 2.2.2.9 Hacer entrega de los certificados originales directamente a las empresas que logren la certificación y entregar una copia de los mismos a FONTUR, de igual manera, el informe de auditoría a las empresas que no logren su certificación.
- 2.2.2.10 Realizar la logística para el cumplimiento de la auditoría de certificación y auditoría complementaria de ser necesaria (tiquetes, desplazamientos terrestres, hospedaje, alquiler de salones, ayudas audiovisuales).

Empresas objeto de la certificación y ubicación (cuadro de referencia):

1	TRANSPORTES GACHETA S.A.S.	Bogotá	Cundinamarca
2	SERVICIO ESPECIAL A&G TOURS	Bogotá	Cundinamarca
3	INVERSIONES TRANSTURISMO SAS	Bogotá	Cundinamarca
4	TRANSPORTES ALIANZA	Zipaquirá	Cundinamarca
5	VIAJES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S	Bogotá	Cundinamarca
6	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL Y DE CARGA EDELTRANS SA.S	Bogotá	Cundinamarca
7	MEDIOS DE TRANSPORTE TURISTICOS METROTOURS S.A.S	Ibagué	Tolima
8	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS TEA	Bogotá	Cundinamarca
9	TRANSPORTES ESPECIALIZADOS AVANZAMOS POR COLOMBIA SAS - AVANZAMOS POR COLOMBIA SAS	Bogotá	Cundinamarca
10	TRANSECOLTUR	Funza	Cundinamarca
11	TRANSPORTES NUEVA ERA	Bogotá	Cundinamarca
12	TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS	Bogotá	Cundinamarca
13	TRANSPORTES Y TURISMO 1A SAS	Medellín	Antioquia
14	ROYAL TOUR PLUS S.A.S.	Pereira	Risaralda
15	TRANSPORTES ESPECIALES BUSES Y MIXTOS SAS "TRANSEBA"	Apartadó	Antioquia
16	SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES S.A.S	Apartadó	Antioquia
17	EXPLORA COLOMBIA	Bogotá	Cundinamarca
18	LINTURCOL SAS	Bogotá	Cundinamarca
19	DOLPHIN EXPRESS S.A	Bogotá	Cundinamarca
20	TRANSCOLTUR LTDA	Bogotá	Cundinamarca

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

21	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	Bogotá	Cundinamarca
22	VINALTUR S.A.S	Bogotá	Cundinamarca
23	TRANSPORTE FUSION S.A.S.	Ubaté	Cundinamarca
24	INTERCARIBE EXPRESS S.A.S.	Bogotá	Cundinamarca
25	TRANSPORTES FURA SAS	Bogotá	Cundinamarca
26	EMPRESTUR	Bogotá	Cundinamarca
27	TRANSPORTES PEGASO TOURS LTDA	Bogotá	Cundinamarca
28	TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS S.A.S	Bogotá	Cundinamarca

NOTA: Considerando que por motivos ajenos a FONTUR se puede presentar deserción, se aclara que el número de empresas podrá ser menor y/o las empresas relacionadas en el listado podrían cambiar, por tanto, las ubicaciones de estas.

2.3 Productos entregables:

- 2.3.1 Cronograma: Soporte de la concertación de las fechas para la realización de la auditoría de certificación con cada una de las empresas.
- 2.3.2 Informes o acta de auditorías de cada empresa, en el que se evidencien las no conformidades encontradas en cada una, previo al cierre de no conformidades.
- 2.3.3 Informe de la auditoría de certificación de cada una de las empresas, posterior al cierre de las no conformidades.
- 2.3.4 Lista de asistencia a la reunión realizada con el Comité de Seguimiento del contrato en la ciudad de Bogotá, para presentar el informe o acta de la auditoría de certificación de cada empresa.
- 2.3.5 Informe de la visita complementaria si es necesaria, según las no conformidades halladas, en cada empresa.
- 2.3.6 Copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades para el Comité de Seguimiento del contrato, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la auditoría, para cada empresa.
- 2.3.7 Una (01) copia del certificado de cada empresa para ser entregados al proponente.
- 2.3.8 Informe final del proceso de certificación de la NTS AV009, que indique la cantidad de empresas certificadas, generalidades, hallazgos con mayor incidencia, entre otra información que se considere importante incluir, con copia en digital de todos los entregables a la supervisión delegada.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 15 de 57

2.4 PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES.

Con la presentación de propuestas para el proyecto, las partes manifiestan y aceptan que su intención es que FONTUR sea el titular de los derechos patrimoniales de autor sobre todas las obras protegidas que sean creadas, directamente o por terceros, o con participación de terceros, en ejecución del proyecto, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos, bases de datos por lo que se considera que FONTUR es el productor de tales obras. Por lo tanto, en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el Contrato, para todos los medios conocidos y por conocerse, todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

Respecto de las obras creadas por terceros, personas naturales o jurídicas, o con la participación de terceros, EL CONTRATISTA se obliga a obtener de ellos, personas naturales y jurídicas, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a FONTUR de cualquier derecho intelectual o conexo que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

Las obras artísticas y literarias, así como los signos distintivos que hayan sido creados con anterioridad por parte de EL CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras artísticas, y literarias, así como los signos distintivos que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar que FONTUR cuente todos los derechos que permitan el uso, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación de LAS OBRAS.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que FONTUR podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351 de 1993, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación, sobre las obras.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

2.5 PRESUPUESTO

El presupuesto destinado por FONTUR para la presente contratación es por la suma de hasta: CIENTO UN MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$101.016.188) incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera:

FUENTE	PROYECTO	DDP No.	VALOR A COMPROMETER
Parafiscal	AD1- FNTIP-236-2018	N.359- 2019	\$101.016.188

NOTA 1: El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al contratista y no podrá ser superior al valor antes establecido.

2.6. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

2.7. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.7.1. Consulta de los Términos de Referencia

El mecanismo oficial de comunicación en esta invitación es el correo electrónico, salvo la presentación de la propuesta que debe radicarse de conformidad con lo indicado en el numeral 2.6.4, por lo que FONTUR dará a conocer a los proveedores invitados los términos de referencia y todos los documentos de la presente invitación por este medio. No obstante y con el fin de permitir una mayor participación de Interesados, los términos de referencia y sus anexos serán publicados, a partir de la fecha de apertura de la invitación, en el Portal www.fontur.com.co y en el SECOP I (www.colombiacompra.gov.co) PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO

NOTA: Si una persona natural o jurídica que no fue invitada por FONTUR, desea participar en el presente proceso de selección deberá comunicarlo a FONTUR mediante carta de intención, que deberá ser remitida al correo electrónico de contacto (dvelasquez@fontur.com.co) durante la etapa de observaciones a la invitación, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

2.7.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 17 de 57

invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.7.3. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y FONTUR, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.7.4. Correspondencia

Toda comunicación que el interesado o proponente que se genere con ocasión de la presente Invitación (observaciones, documentos subsanables, respuestas), deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: dvelasquez@fontur.com.co; no obstante los interesados podrán presentarla en la siguiente dirección: FONDO NACIONAL DEL TURISMO-FONTUR. Calle 28 N°. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:
Dirección Jurídica
FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
Calle 28 N°. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.
Ciudad de Bogotá, D.C.
INVITACIÓN N°: FNTIP-032-2019
OBJETO:
PROPONENTE: _____

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-032 de 2019

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 18 de 57

NOTA: SE RECUERDA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, QUE EL HORARIO DE RECEPCION DE CORRESPONDENCIA ES DE 8:30 AM a 4:00 PM EN JORNADA CONTINUA, salvo la presentación de la propuesta que debe radicarse en físico de conformidad con lo indicado en el cronograma del proceso de selección.

Los interesados deberán tener en cuenta que la hora de radicación de documentos corresponde a la que contenga la Recepción de Fiducoldex (stiker de recepción de documentos) vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR. Calle 28 N°. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que FIDUCOLDEX se encuentra ubicado en el piso 6, lugar donde se recibirán documentos. Los documentos que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, se consideraran extemporáneos y serán devueltos sin abrir.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la ventanilla de correspondencia de FIDUCOLDEX cierra a las 4:00 p.m., por lo tanto aunque se encuentren en el edificio y en la fila para entregar los documentos, estos no serán radicados después de las 4:00 p.m.

2.7.5. Adendas

FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente FONTUR, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través del Portal www.fontur.com.co y www.colombiacompra.gov.co, informándose la modificación del cronograma de la invitación realizada mediante Adenda.

En el evento que dentro de los tres días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta.

De igual manera FONTUR podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en el Portal www.fontur.com.co y en www.colombiacompra.gov.co

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 19 de 57

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación.

Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que las integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. FONTUR podrá aclarar el contenido los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la invitación

2.7.6. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los términos de la presente invitación, presentarán las respectivas propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentaran las observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

2.7.7. Reserva en Documentos

En caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.7.8. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de FONTUR que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por FONTUR en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

2.7.9. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.7.10. Impuestos y Deducciones

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

Pág. 20 de 57

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.7.11. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar su propuesta en UN (1) ORIGINAL Y UNA (1) COPIA ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Las copias de las propuestas deberán contener igual número de folios al original y coincidir su foliación con la propuesta original, lo anterior, con el fin de que el evaluador técnico al citar los folios de las propuestas evaluadas, coincidan con la propuesta original y no se generen confusiones.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, y legajada indicando los documentos habilitantes y los documentos ponderables, tanto en el original como en las copias y en sobres separados, cerrados y rotulados.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en UN (1) ORIGINAL FÍSICO y COPIA FÍSICA, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

Los rótulos deberán señalar, ORIGINAL, COPIA, respectivamente y además lo siguiente: **“La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, obrando como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, en adelante FONTUR, está interesada en recibir propuestas para: indicar el objeto de la contratación.**

PROPONENTE: - _____ Dirección _____ Teléfono _____.

Los interesados deberán tener en cuenta que la hora de radicación de las propuestas y/o documentos corresponde a la que contenga la Recepción de FIDUCOLDEX (sticker de recepción de documentos) vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR. Calle 28 N°. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 21 de 57

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que FIDUCOLDEX se encuentra ubicado en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas.

Las propuestas que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, serán devueltas sin abrir.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la ventanilla de correspondencia de FIDUCOLDEX cierra a las 4:00 p.m., por lo tanto aunque se encuentren en el edificio y en la fila para entregar documentos, y éstos no sean radicados antes de las 4:00 p.m., la Oficina de correspondencia de FIDUCOLDEX, no recibirá los documentos.

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre señalada en el cronograma del proceso. Si el proponente desea enviar la propuesta por correspondencia, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación. En todo caso, FONTUR no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA: El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, FONTUR deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándose a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes exigidos para iniciar el proceso de evaluación, FONTUR podrá continuar el proceso de contratación con la única propuesta recibida.

2.7.12. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Privada. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de proponente como persona natural o

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 22 de 57

Representante Legal del proponente, de acuerdo con los documentos que reposen en FONTUR, allegados inicialmente en la propuesta.

2.7.13. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la invitación.

2.7.14. Propuestas Condicionales

La oferta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier apartamiento, salvedad o reserva en la oferta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del contrato, constituirá una oferta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

2.7.15. Apertura de la Propuesta

Llegada la fecha y hora señalada en el cronograma, para el cierre y recibo de propuestas FONTUR levantará un acta donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere y los aspectos que permitan identificar las propuestas:

- Nombre Proponente
- Número de Radicación
- Fecha y Hora de Radicación
- No. de Folios
- Valor de la Propuesta y folio
- Garantía de Seriedad de la Propuesta:
- Folio:
- Compañía de Seguros:
- Número de la póliza:
- Fecha:
- Valor:
- Observaciones: correspondientes a que haya lugar

2.8. Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-032 de 2019

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 23 de 57

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación Invitación, y anexos	18 de noviembre de 2019		Enviada a correo electrónico de los invitados Publicada en los siguientes portales www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Nota: No se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha.	19 de noviembre de 2019	20 de marzo de 2019	Al correo del proceso de contratación: dvelasquez@fontur.com.co
Respuesta observaciones a los términos	22 de noviembre de 2019		Enviada al correo electrónico de los invitados y oferentes aceptados
Cierre y entrega de propuestas	28 de noviembre de 2019 Hora: 10:00 a.m.		POR MEDIO FÍSICO RADICADO EN: FIDUCOLDEX S.A. Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación (Previo a este informe se solicitaran documentos subsanables)	9 de diciembre de 2019		Enviada a correo electrónico de los invitados y oferentes. Documentos subsanables: Al correo del proceso de contratación: dvelasquez@fontur.com.co
Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	10 de diciembre de 2019	11 de diciembre de 2019	<u>Dirigido al correo electrónico:</u> dvelasquez@fontur.com.co FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-032 de 2019

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 24 de 57

Traslado observaciones al informe Preliminar de Evaluación	12 de diciembre de 2019	Correo electrónico de los proponentes participantes Pronunciamento por parte de los proponentes a las observaciones se comunicará al correo electrónico dvelasquez@fontur.com.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación. Publicación de Informe Final de Evaluación.	18 de diciembre de 2019	correo electrónico de los invitados e interesados
Selección del contratista	18 de diciembre de 2019	www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co correo electrónico de los invitados e interesados
Suscripción de Contrato	A partir del 19 de diciembre de 2019	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 N° 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

FONTUR realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Persona natural.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 25 de 57

- Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de apertura de la Invitación Privada.
- Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal

Los Proponentes, incluyendo los integrantes de las uniones temporales o consorcios, y sus Representante Legales deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- B. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX S.A.
- C. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- D. Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica N°. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX

La verificación jurídica y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos, financieros y técnicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que NO se cumplen tales requerimientos, la propuesta será rechazada.

Sin embargo FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la habilitación jurídica y técnica de la propuesta, susceptible de ser subsanados. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta.

Allegados los documentos subsanables o aclaratorios, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten habilitadas serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta invitación se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje.

NOTA: FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 26 de 57

visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato. Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

NOTA: Si una persona natural o jurídica que no fue invitada por FONTUR, desea participar en el presente proceso de selección deberá comunicarlo a FONTUR mediante carta de intención, la cual deberá estar debidamente firmada por parte del representante legal, que deberá ser remitida al correo electrónico de contacto (dvelasquez@fontur.com.co), durante la etapa de observaciones a la invitación, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.2. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones

Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por FONTUR, la propuesta será RECHAZADA.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, FONTUR podrá solicitar documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta. En esta solicitud se concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a mejorar la propuesta.

Los documentos subsanables deben ser enviados al correo de la invitación dvelasquez@fontur.com.co y será responsabilidad del proponente que los documentos subsanables sean enviados y recibidos al correo electrónico del proceso de manera correcta. Así las cosas en caso de que los documentos solicitados por FONTUR resulten ser muy pesados, que no puedan ser enviados a través de correo electrónico, o que estos se encuentren en formatos distintos a: .doc, .xls, .pdf, .jpg, .png, .mp4, .mp3 y .ppt; deberán ser presentadas en medio físico de acuerdo con lo establecido en la invitación y el horario de correspondencia hasta las 4:00 pm, en la Calle 28 # 13 A 24 Piso 6° Fiducoldex S.A. Bogotá D.C. Edificio Museo del Parque. Los proponentes deberán tener en

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 27 de 57

cuenta lo establecido en el numeral 4.4. Causales de rechazo“[...] 12) Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos y técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR. [...]”

3.3. Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, FONTUR prorrogará la fecha de cierre mediante adenda, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes. Si en la nueva fecha de cierre no se presentan proponentes adicionales, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para FONTUR y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

NOTA: El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, FONTUR deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándoselo a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes exigidos para iniciar el proceso de evaluación, FONTUR podrá continuar el proceso de contratación con la propuesta recibida.

3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos de carácter jurídico habilitantes que aplique para cada uno en su país de residencia.

3.4.1 Carta De Presentación de la Propuesta. (Anexo No.1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N°1). Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

3.4.2 Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente como persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 28 de 57

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona jurídica sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la presentación de la misma o presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea exigible de acuerdo con los requerimientos de la Ley, estos documentos deberán certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

Pág. 29 de 57

cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural sin personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la presentación de la misma para acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

Pág. 30 de 57

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

3.4.3 Existencia y Representación Legal

Persona Jurídica: Las personas jurídicas nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera en Colombia, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente invitación y del contrato a suscribir.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si el proponente no es una sociedad comercial y no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite lo anterior, en los mismos términos, expedido por la autoridad competente para certificar para tales efectos.

En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia, conformación y representación legal de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe: (1) la capacidad legal, (2) el objeto o propósito de la persona jurídica, (3) el representante legal y sus facultades (4) duración (que no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un año más).

Los Consorcios y Uniones Temporales,

Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o persona natural. (Anexo No. 2).

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 31 de 57

Persona Natural: La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación.

La persona natural extranjera acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa de trabajo² ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería³ .

3.4.5 Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de la misma, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del contrato a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

3.4.6 Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Simplificado.

3.4.7 Contribución Parafiscal

El proponente debe demostrar estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, para acreditar dicho requisito el proponente debe allegar las liquidaciones privadas correspondientes a los períodos en los cuales se encuentra obligado a liquidar y pagar el mencionado tributo, en el evento que durante los trimestres en los cuales se cause el mismo, no hubiere obtenido ingresos operacionales relacionados con la actividad turística, deberá allegar las liquidaciones privadas en cero. Si el pago de la contribución lo realizó mediante PSE es necesario que junto con el soporte de pago allegue el formulario de liquidación privada debidamente suscrito. Si el oferente es propietario de varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, deberá allegar una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: La Dirección de Contribución Parafiscal verificara el estado de pagos del oferente, con el fin

2 Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015

3 Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

Pág. 32 de 57

de verificar que este se encuentre al día con la contribución parafiscal.

3.4.8 Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

3.4.9 Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes fiscales de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Contraloría General de la República. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.10 Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.11 Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.12 Fotocopia legible del Documento de Identificación al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Proponente personal natural, Representante Legal o apoderado, debidamente facultado).

3.4.13 Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (Anexo No. 3)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

3.4.14 Propuestas conjuntas (Consortios y uniones temporales)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consortios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo No. 2. Documento de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal), deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de FONTUR. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación privada, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse y en la imposición de las sanciones.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos señalados en los numerales anteriores, según aplique.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

término requerido por FONTUR, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación

3.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

CRITERIOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CERTIFICACIÓN DE LA ONAC	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
EQUIPO DE TRABAJO A PRESENTAR EN LA OFERTA	CUMPLE / NO CUMPLE

3.5.1 CRITERIOS HABILITANTES

3.5.1.1 CERTIFICACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC

Los proponentes deberán anexar a la presente propuesta copia del certificado de acreditación de la ONAC, para certificar transporte turístico, bajo el sector IAF31 Transporte, almacenamiento y comunicación O bajo el sector IAF39 Otros servicios sociales, que especifique Documento Normativo NTS-AV009:2007 O que su Alcance de certificado otorgado por ONAC incluya específicamente la norma NTS-AV009:2007.

3.5.1.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO No.4), en el relacionen la experiencia a considerar para la verificación de la experiencia general del proponente habilitante.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia mediante mínimo una (01) máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados o copias de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación cuyo objeto o alcance contemple:

PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD O AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN Y/O DE SEGUIMIENTO Y/O DE RECERTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE TURISMO, ELABORADAS POR LAS UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN.

Nota 1: La experiencia acreditada deberá haber sido ejecutada dentro de los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 35 de 57

Nota 2: Si el certificado o contrato mediante el cual acredita experiencia, contempla la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas en este punto, deberá discriminar el valor de las mismas, permitiendo evidenciar sólo el valor correspondiente a las actividades de la experiencia que pretende acreditar para su 1.1.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE).

La suma de los valores de los contratos deben ser igual o mayor al setenta por ciento (70 %) del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en Colombia calculados de acuerdo a la fecha de terminación del contrato acreditado. En caso que los contratos certificados se encuentren estipulados en moneda extranjera, el proponente deberá hacer la conversión del valor del contrato en pesos colombianos según la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de terminación del contrato certificado.

En caso que el proponente no presente el FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO No.4) y presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta, las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la verificación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, para lo cual se aplicará este porcentaje para definir el valor correspondiente del contrato ejecutado y en el caso de que la información refiera su participación en un convenio, para este efecto, se tendrá en cuenta el valor de su aporte en el mismo. Este porcentaje deberá acreditarse en la certificación, contrato y acta de liquidación; de lo contrario se deberá anexar documento de conformación de la figura asociativa para realizar dicha verificación.

Requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia.

Las certificaciones se deben presentar en copia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante, donde conste el número de documento de identificación del mismo.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 36 de 57

- b. Nombre o razón social del contratista donde conste el número de documento de identificación del mismo.
- c. Número, fecha y objeto del contrato.
- d. Valor del contrato.
- e. Valor ejecutado del contrato.
- f. Fecha de iniciación del contrato.
- g. Plazo de ejecución del contrato
- h. Fecha de terminación.
- i. Datos de contacto para verificación, que deberán corresponder al contratante.
- j. Debe contener el cargo de quien firma la certificación.
- k. NO SE ACEPTARÁN AUTO CERTIFICACIONES.

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en las certificaciones o no aporta certificación, se deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación o de terminación donde se pueda constatar toda la información antes requerida.

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia o nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) y que sean ejecutados o expedidos en otro país, deben presentarse traducidos al idioma español y venir apostillados.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado para realizar la evaluación en el cronograma, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tomada en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia general, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tomada en cuenta.

3.5.1.3 EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)

a. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO A PRESENTAR EN LA OFERTA:

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo obligatorio y requerido relacionado en el FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO (ANEXO No.5):

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

PERFIL	CANTIDAD	NIVEL EDUCATIVO
Auditor	3	<p><u>Título de pregrado:</u> Profesional Universitario o Tecnólogo, en programas del <u>Núcleo Base del Conocimiento SNIES de Administración o Economía o Contaduría Pública;</u> contenidos en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines, según verificación SNIES O del <u>núcleo base del conocimiento SNIES de ingeniería administrativa y afines o ingeniería agrícola, forestal y afines o ingeniería ambiental, sanitaria y afines o ingeniería civil y afines o ingeniería industrial y afines o ingeniería mecánica, dentro del Núcleo Base del Conocimiento de ingeniería mecánica y afines o ingeniería química, dentro del Núcleo Base del Conocimiento de ingeniería química y afines o Ingeniería Agroindustrial, dentro del Núcleo Base del Conocimiento SNIES ingeniería agroindustrial, alimentos y afines;</u> contenidas en el área de conocimiento ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, según verificación SNIES O del <u>núcleo base de conocimiento de matemáticas, estadística y afines,</u> contenidas en el área de conocimiento de matemáticas y ciencias naturales. O los programas: Biología o biología aplicada o biología con énfasis en recursos naturales o gestión en ecología y turismo o biología y matemáticas con énfasis en estadística o ecología o ciencias ambientales o biología ambiental o ciencias ecológicas, del <u>Núcleo Base del Conocimiento SNIES de biología, microbiología y afines,</u> contenidas en el área de conocimiento de matemáticas y ciencias naturales.</p> <p>O Profesional Universitario o Tecnólogo en Turismo o Administración turística o Administración de empresas turísticas y hoteleras o Administración de empresas turísticas o Administración turística y hotelera o Administración del turismo sostenible o Gestión del turismo o Administración y planificación de proyectos ecoturísticos o Administración hotelera y de turismo o Administración turística y del patrimonio; <u>del área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines</u> del SNIES.</p> <p><u>Certificado Auditor:</u> Presentar certificación de formación como: Auditor Líder en Sostenibilidad Turística o Auditor Interno en Sostenibilidad Turística o Auditor Líder en Calidad Turística o Auditor Interno en Calidad Turística o Auditor en Sostenibilidad Turística o Auditor en Calidad Turística.</p>

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo propuesto:

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

Pág. 38 de 57

- Fotocopia de los títulos de estudio (pregrado y postgrado).
- Si el profesional es extranjero deberá aportar la convalidación del título profesional ante el Ministerio de Educación o autorización para ejercer la profesión en Colombia por ente competente. Cuando los títulos sean de estudios en el exterior, se deberá evidenciar el nivel educativo al cual corresponde, técnico, tecnólogo, profesional, posgrado (especialización, maestría, doctorado), así como evidenciar el nombre del programa homologado y presentar los documentos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3.8 de los términos de la presente invitación.
- Carta de compromiso de participación del profesional en el proyecto firmada por el profesional. No se permitirán la presentación de un profesional o profesionales en más de una propuesta, de presentarse esta situación las propuestas serán rechazadas.
- Tarjeta profesional para el ejercicio de la profesión de acuerdo a la legislación colombiana. En caso que el profesional sea extranjero o haya obtenido su título fuera de Colombia, deberá presentar el permiso correspondiente u homologación del título por parte de la entidad colombiana competente para ello.

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) y expedidos en otro país, deben presentarse traducidos al idioma español de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3.8 de los términos de la presente invitación.

A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel educativo que considere más apropiado para el proyecto, para efectos de la verificación del personal del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta un profesional para cada perfil exigido anteriormente.

El proponente deberá indicar en su propuesta cual es el profesional que propone para cada uno de los cargos. Si el proponente no lo aclara o lo indica se entenderán en orden de foliación. Si el proponente llega a presentar más de un profesional para cualquiera de los cargos requeridos, sólo se tendrá en cuenta el primero de ellos de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán objeto de verificación y/o evaluación.

Nota 1: Para la verificación de los títulos requeridos, será tenido en cuenta el SNIES <https://www.mineducacion.gov.co/sistemasinfo/snies/>

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado en el cronograma para realizar la evaluación, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

Pág. 39 de 57

será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia o el nivel educativo, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación. Se seleccionará a un sólo proponente. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos y mínima de setenta (70) puntos.

CRITERIOS	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	20 puntos
EQUIPO PROFESIONAL (EXPERIENCIA)	60 puntos
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	20 puntos
TOTAL	100 puntos

4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el (ANEXO No 6) FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, marcando la casilla ESPECÍFICA. Sólo se evaluará máximo el número de contratos solicitados en el orden que se relacionen en el formulario. Sólo se evaluarán las primeras certificaciones presentadas en la propuesta original hasta el número máximo de contratos solicitados en el orden de foliación de la misma.

Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo (01) una máximo dos (02) acreditaciones de experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados o copias de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación cuyo objeto o alcance contemple la realización de alguna de las actividades abajo señaladas:

PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD O AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN Y/O DE SEGUIMIENTO Y/O DE RECERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE TURISMO SOSTENIBLE - NTS TS - (ELABORADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN).

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 40 de 57

O PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD O AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN Y/O DE SEGUIMIENTO Y/O DE RECERTIFICACIÓN EN NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE CALIDAD TURÍSTICA PARA AGENCIAS DE VIAJE NTS-AV (ELABORADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN).

Nota 1: Las Normas Técnicas Sectoriales de Turismo Sostenible las encuentra en:

https://www.certificacioncalidadturistica.com/courses/topics_view/3

Nota 2: Las Normas Técnicas Sectoriales de Calidad Turística, para Agencias de Viaje, las encuentra en:

https://www.certificacioncalidadturistica.com/courses/topics_view/18

Nota 3: La experiencia acreditada deberá haber sido ejecutada dentro de los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. Estas certificaciones deberán ser diferentes a las presentadas para los criterios habilitantes.

En caso que el proponente no presente el (ANEXO No 6) FORMULARIO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA y/o presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas. Si alguna certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones que incluyan las condiciones referidas en “los requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia” ya expuestos en el numeral 3.5.1.2.EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

CERTIFICACIONES	PUNTAJE
Una (01) acreditación de contrato	10 puntos
Dos (02) acreditación de contrato	20 puntos

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

4.1.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA (60 PUNTOS)

Deberá diligenciarse el (ANEXO No 7) FORMATO - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (CRITERIO DE EVALUACIÓN). Se otorgará un máximo de sesenta (60) puntos por experiencia adicional específica para el equipo de trabajo a través de certificaciones de contratos ejecutados terminados y/o liquidados o copia del contrato ejecutados terminados y/o liquidados acompañado del acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación O en el caso de contratos en ejecución, presentar la certificación que demuestre la participación del profesional en un proceso de auditoría finalizado, acompañada de dicho contrato y que cumpla con las condiciones descritas para las certificaciones de cada perfil; cuyo objeto o alcance contemple la experiencia especificada a continuación:

Auditor 1 - El puntaje máximo es de veinte (20) puntos:	
Experiencia específica: En el cargo de <u>Auditor</u> en procesos de auditoria de certificación y/o auditorias de seguimiento y/o auditoria de recertificación en Normas Técnicas Sectoriales de Turismo Sostenible – NTS TS - (elaboradas por las diferentes unidades sectoriales de normalización).	
O procesos de auditoria de certificación y/o auditorias de seguimiento y/o auditoria de recertificación en Normas Técnicas Sectoriales para Agencias de Viaje NTS-AV (elaboradas por las diferentes unidades sectoriales de normalización).	
CERTIFICACIONES	PUNTAJE
Una (1) acreditación de experiencia	10 puntos
Dos (2) acreditaciones de experiencia	20 puntos

Auditor 2 - El puntaje máximo es de veinte (20) puntos:	
Experiencia específica: En el cargo de <u>Auditor</u> en procesos de auditoria de certificación y/o auditorias de seguimiento y/o auditoria de recertificación en Normas Técnicas Sectoriales de Turismo Sostenible – NTS TS - (elaboradas por las diferentes unidades sectoriales de normalización).	
O procesos de auditoria de certificación y/o auditorias de seguimiento y/o auditoria de recertificación en Normas Técnicas Sectoriales para Agencias de Viaje NTS-AV (elaboradas por las diferentes unidades sectoriales de normalización).	
CRITERIO	PUNTAJE
Una (1) acreditación de experiencia	10 puntos
Dos (2) acreditaciones de experiencia	20 puntos

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Auditor 3- El puntaje máximo es de veinte (20) puntos:	
Experiencia específica: En el cargo de <u>Auditor</u> en procesos de auditoría de certificación y/o auditorías de seguimiento y/o auditoría de recertificación en Normas Técnicas Sectoriales de Turismo Sostenible – NTS TS - (elaboradas por las diferentes unidades sectoriales de normalización).	
O procesos de auditoría de certificación y/o auditorías de seguimiento y/o auditoría de recertificación en Normas Técnicas Sectoriales para Agencias de Viaje NTS-AV (elaboradas por las diferentes unidades sectoriales de normalización).	
CRITERIO	PUNTAJE
Una (1) acreditación de experiencia	10 puntos
Dos (2) acreditaciones de experiencia	20 puntos

Nota: La experiencia acreditada deberá haber sido ejecutada dentro de los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

En caso que el proponente presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas.

Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo, deberán aportar las certificaciones de experiencia (laborales o contratos de prestación de servicios) expedidas por la entidad para quien laboró o prestó los servicios, según corresponda, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social de la empresa o persona natural para quien trabajó, así como su número de identificación (NIT o CC).
- Nombre del profesional y número del documento de identidad
- Cargo o nombre del proyecto en el cual trabajo

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 43 de 57

- d. Funciones y/o actividades desarrolladas, en caso que la descripción del cargo no sea suficiente.
- e. Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo o proyecto
- f. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide y deberá incluir la información de contacto del contratante.
- g. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta o no coincida, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta.

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) y expedidos en otro país, deben presentarse traducidos al idioma español y debidamente apostillados.

4.1 PROPUESTA ECONÓMICA (20 puntos)

El proponente deberá indicar en su propuesta el valor de la oferta económica, especificando el IVA, de acuerdo al monto aprobado para ésta contratación. Se asignará el máximo puntaje de veinte (20) puntos, al oferente cuya oferta económica esté más cerca por debajo de la media geométrica.

Para el resto de propuestas se restarán de a dos (02) puntos en orden de cercanía a la media geométrica por debajo, agotadas las ofertas por debajo de la media geométrica se continuará restando de a dos (02) puntos a las que estén por encima en orden de cercanía a la media geométrica, hasta llegar a cero (00), que será el puntaje que se asignará en adelante.

$$MG = \sqrt[n]{PE_1 \times PE_2 \times PE_3 \times \dots \times PE_n}$$

MG = Media Geométrica.

PE_i = Propuesta Económica de cada Oferente.

n = Cantidad de Propuestas Hábiles Presentadas.

NOTA 1: El oferente no podrá en su propuesta económica presentar un valor superior al presupuesto asignado para la presente invitación de ofertas a presentar. De igual manera, la propuesta económica no podrá ser inferior al 80% del total de presupuesto asignado, toda vez que es de interés de Fontur garantizar la calidad del servicio o producto a suministrar.

NOTA 2: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales,

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 44 de 57

fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso contrario, Fontur asumirá la propuesta IVA incluido y el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada.

NOTA 3: El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerido en calidad de aclaración, será rechazado.

NOTA 4: En caso de que alguna propuesta coincida con el valor de la media geométrica, se le otorgará el puntaje máximo, es decir, veinte (20) puntos. Posteriormente la evaluación de la propuesta económica de los demás proponentes se realizará como es habitual, pero a partir de los dieciocho (18) puntos.

NOTA 5: La propuesta económica no deberá presentarse con decimales.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, FONTUR, utilizará como criterio de desempate, en su orden, los siguientes:

- a) El proponente que acredite condición de MIPYME o PYME y cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a la región: Cundinamarca o Tolima o Antioquia o Risaralda; donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con las anteriores condiciones para aplicar este criterio de desempate.
- b) De persistir el empate se escogerá al proponente cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a la región: Cundinamarca o Tolima o Antioquia o Risaralda; donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con esta condición para aplicar este criterio de desempate.
- c) De persistir el empate se escogerá al proponente que acredite en su nómina de trabajadores en condición de discapacidad, para cumplir este requisito se deberá allegar *Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador*, expedido por el Ministerio de Trabajo.
- d) En caso de persistir el empate se realizará sorteo por balotas, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y hora de

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

radiación, de acuerdo a lo anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.

NOTA: Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración juramentada para acreditar su domicilio principal. Adicionalmente quien pretenda acreditar la condición de MIPYME o PYME deberá diligenciar el ANEXO No.9.

4.4 Causales de rechazo

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en esta condición.
2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.
3. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
4. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.
5. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA y /o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique-
6. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.
7. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
8. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por FONTUR esta no sea suficiente
9. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.
10. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.
11. Cuando el proponente se presente la propuesta vía fax o por correo electrónico.
12. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
13. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que habiendo sido requerido al

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.

14. El oferente que no tenga Registro Nacional de Turismo, cuando se encuentre obligado por ley a tenerlo, sin importar el servicio o la actividad a contratar.
15. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
16. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
17. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente las propuesta o haga parte de un proponente plural.
18. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento.
19. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
20. Cuando no se presente Carta de Presentación de la propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
21. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato por parte del CONSORCIO ALIANZA TURISTICA (anterior administrador de los recursos del Fondo Nacional de Turismo) o la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administrador del Patrimonio Autónomo FONTUR. Pasados tres (3) años de haberse declarado el incumplimiento, cesara esta causal.
22. Las personas jurídica o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de consultoría (estudios, diseños, asesorías, interventorías) que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la construcción de obras; de igual manera, las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de obra que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la ejecución de consultorías (estudios, diseños, asesorías, interventorías) para FONTUR.
23. Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que hayan sido seleccionados como contratistas para desarrollar un contrato de estudio y diseños, no podrán

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 47 de 57

participar en el proceso de contratación de la obra o interventoría productos de estos estudios y diseños.

24. Cuando el oferente se encuentre en mora con el Patrimonio autónomo FONTUR y/o en el pago de la contribución parafiscal, estando obligado al pago según la ley.
25. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

4.5 Adjudicación del Contrato

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate. Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo VI y en la fecha que le sea requerida por FONTUR.

La adjudicación del proceso será comunicada a los proponentes a través de correo electrónico y a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO).

4.6 Declaratoria Desierta

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando:

- a. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- b. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, alleguen los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- c. Ninguno de los proponentes supera el puntaje mínimo requerido en los presentes términos.
- d. Ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.
- e. Cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

La declaratoria de desierta del proceso será comunicada a los proponentes a través de correo electrónico y, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO).

4.7 Facultades de FONTUR

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

Pág. 48 de 57

proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por FONTUR, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de FONTUR, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se acepta con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de correo electrónico y publicación en la página web de FONTUR, www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

4.8 Incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del contrato

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo y en la fecha que le sea requerida por FONTUR. Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente invitación, FONTUR podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y/o adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de FONTUR, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.

CAPITULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO

REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2017.

5.2 ALCANCE DEL OBJETO:

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS – AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 49 de 57

La auditoría de certificación se realizará hasta a 28 empresas de transporte turístico, bajo la Norma Técnica Sectorial NTS – AV009, las cuales estarán catalogados en alguno o todos los grupos establecidos en la norma: GRUPO A: Equipos de 4 a 9 pasajeros (campero, automóvil, camioneta), GRUPO B: Equipos de 10 a 19 pasajeros (microbús) y GRUPO C: Equipos de más de 19 pasajeros (Bus, Buseta).

5.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

FONTUR, cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

Un Único Pago: Equivalente al valor de la auditoría de otorgamiento de la certificación, indicado en la propuesta económica del contratista, por cada una de las empresas de transporte turístico, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR de:

- ✓ Cronograma: Soporte de la concertación de las fechas para la realización de la auditoría de certificación con cada una de las empresas.
- ✓ Informes o acta de auditorías de cada empresa, en el que se evidencien las no conformidades encontradas en cada una, previo al cierre de no conformidades.
- ✓ Informe de la auditoría de certificación en cada una de las empresas, posterior al cierre de no conformidades.
- ✓ Lista de asistencia a la reunión realizada con el Comité de Seguimiento del contrato en la ciudad de Bogotá, para presentar el informe o acta de la auditoría de certificación de cada empresa.
- ✓ Copia del plan de mejoramiento y del cierre de las no conformidades para el Comité de Seguimiento del contrato, en caso de haber sido exigido por el organismo de certificación, luego de la realización de la auditoría, para cada una de las empresas.
- ✓ Una (01) copia del certificado de cada empresa que logre la certificación, para ser entregados al proponente.
- ✓ Informe final del proceso de certificación de la NTS AV009 en hasta 28 empresas, con copia en digital de todos los entregables a la supervisión delegada.

Nota Único Pago: Adicional a lo descrito anteriormente, se realizará el pago por concepto de visita complementaria, de acuerdo al valor asignado a la misma en la propuesta económica del contratista, por cada una de las empresas de transporte turístico; sólo en caso de que está sea necesaria según las no conformidades halladas en cada empresa, después de los resultados de la auditoría de certificación, además de la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR de:

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 50 de 57

- ✓ Informe de la visita complementaria si es necesaria, según las no conformidades halladas, en cada una de las empresas.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

Parágrafo 2: El supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

Parágrafo 4: Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 51 de 57

- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.
- q. Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
- r. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, el retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado

Parágrafo 5: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

Parágrafo 6: La forma de pago puede ser modificada por FONTUR con previo aviso.

5.4. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción, legalización del contrato, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre El CONTRATISTA y el supervisor.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las señaladas en el Capítulo I de los presentes Términos de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

5.6 PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 52 de 57

- 5.6.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:
- Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.
 - Calidad de los servicios: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.
 - Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

5.7. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

5.7.1 ACUERDOS DE SERVICIOS. Los acuerdos de servicio que hacen parte del Anexo No. 10 de la INVITACIÓN PRIVADA N°. FNTIP-032-2019, titulado "ACUERDO DE SERVICIO", así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos acuerdos de servicio, hacen parte integral del contrato derivado de este proceso contrato. Estos acuerdos de servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

5.7.2 REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIOS. En caso de incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata el numeral 5.7.1, el supervisor y/o contratista del contrato remitirá a EL CONTRATISTA un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del contratista para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica de FONTUR y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

Pág. 53 de 57

5.7.3 PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor a EL CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.7.2, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 5% del valor del contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicios a que hace referencia el numeral 5.7.1, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, que se hará mediante informe expedido por el supervisor del contrato, que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al contratista, a la Gerencia General de FONTUR, y al área técnica responsable del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El mecanismo para el cobro por parte de FONTUR de la penalidad que se genere por la aplicación de la presente cláusula penal, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en el NUMERAL 5.7.5 del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

Pág. 54 de 57

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.7.4 PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Una vez aplicada a EL CONTRATISTA la penalidad establecida en el NUMERAL 5.7.3, el contratista deberá presentar, para aprobación del supervisor del contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El supervisor del contrato realizará(n) el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

5.7.5 PENALIDAD PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y/O DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA: a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en el NUMERAL 5.7.1, y que constituye el objeto del presente contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por el contratista y aprobado por el supervisor en virtud de lo dispuesto por el NUMERAL 5.7.4, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente al 20% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el contrato). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del supervisor del contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTP-253-2019

Pág. 55 de 57

EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.7.6 TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de la obligación principal, y que constituye el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de indemnización, la suma equivalentes al 20% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el contrato). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en el OBJETO DEL CONTRATO, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina FONTUR, la resolución del contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir FONTUR en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 56 de 57

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

5.9. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la supervisión del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista.

5.10. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

5.11. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados

FONTUR informa al eventual Contratista, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. FONTUR podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Contratista incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-032 de 2019

OBJETO: REALIZAR AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS - AV 009 CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR, HASTA A 28 EMPRESAS, BENEFICIARIAS DEL PROYECTO FNTIP-253-2019

Pág. 57 de 57

CAPITULO VI ANEXOS

- Anexo No.1 Carta de Presentación de la Propuesta.
- Anexo No.2 Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
- Anexo No.3 Formato Compromiso Anticorrupción Debidamente Diligenciado.
- Anexo No.4 Formulario-Experiencia General Habilitante.
- Anexo No.5 Formulario Equipo De Trabajo Habilitante.
- Anexo No.6 Formulario-Experiencia Especifica Evaluación.
- Anexo No.7 Formulario Equipo De Trabajo Evaluación.
- Anexo No.8 Formulario Propuesta Económica.
- Anexo No.9 Acreditación MIPYME o PYME.
- Anexo No.10 Acuerdo de Servicio.